



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- La Licencia Médica: N° 3069632128-0 de fecha 29 de abril de 2022.-
- 2).- Resolución emitida por ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS N° de folio 501.-
- 3).- Redictamen emitido por ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS N° de folio 253297.-
- 4).- Oficio N° 20 emitido por el Jefe de Recursos Humanos del Depto. de Salud, de fecha 18/05/2022.-
- 5).- Dictamen De La Contraloría General De La Republica N°E150907N21.-
- 6).- Dictamen De La Contraloría General De La Republica N°056059N16.-
- 7).- Decreto Supremo N° 3 de 1984 de Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional. -
- 8).- La sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.-
- 9).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.-
- 10).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 11).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.-
- 12).- La Ley N°19.378 que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-
- 13).- Artículo 67 de la ley 10.336 ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.-
- 14).- La Ley 19.117 que establece normas para la recuperación por municipalidades o corporaciones empleadoras de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de funcionarios que señala.-
- 15).- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.-**Que**, a través del Decreto Supremo N° 3 de 1984 del MINSAL indica en su artículo N°1, se entiende por Licencia Médica, "El derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo, durante un determinado lapso, en cumplimiento de una indicación profesional certificada por un médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona".-
- 2.-**Que**, doña Soraya Azucena Vera Almeida, Odontóloga del Departamento de Salud, presentó 1 licencia médica, conforme al siguiente detalle: Licencia Médica N° 3069632128-0; con prescripción de reposo de 30 días a partir del 29 de abril de 2022.
- 3.- **Que**, mediante resolución: N° 501 de fecha 04 de mayo de 2022, la ISAPRE Colmena Golden Cross rechaza la licencia médica N° 3069632128-0.-
- 4.-**Que**, mediante Redictamen N° de folio 253297, de fecha 27 de julio de 2022, la ISAPRE Colmena Golden Cross, nuevamente rechaza la resolución anteriormente mencionada.-

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711
SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559
CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



5.- Que, mediante Oficio N° 20 de fecha 18 de mayo de 2022, el Jefe de Recursos Humanos, informa a doña Soraya Vera Almeida, sobre el rechazo de la Licencia Médica N° 3069632128-0 y las instancias que ella dispone para apelar a dicha resolución, conforme a la normativa legal vigente.-

6.-Que, el artículo N° 63 del Decreto Supremo N° 3 de 1984 del Ministerio De Salud, prevé que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una Licencia Médica no autorizada, rechazada o invalidada, es obligatorio, debiendo el empleador tomar las medidas conducentes al inmediato reintegro de este.-

7.-Que, conforme al Decreto Supremo N° 3, de 1984 del Ministerio de Salud y la actual jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen de Contraloría N°056059N16 preceptúa que la COMPIN, la Unidad de Licencias Médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar las Licencias Médicas; reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. En todos estos casos se dejará constancia de la resolución o pronunciamiento correspondiente, con los fundamentos tenidos a la vista para adoptar la medida, en el formulario digital o de papel de la respectiva licencia.-

Ahora bien, en el evento que un reposo médico sea rechazado o modificado en los términos señalados anteriormente, el empleado afiliado a una ISAPRE, o sus cargas familiares podrán recurrir, según lo previsto en el inciso primero del artículo N° 39 del citado decreto N° 3, de 1984, ante la COMPIN que corresponda, en el plazo de quince días hábiles, contado desde la data que indica el inciso segundo de su artículo N° 40, la que conocerá del reclamo en única instancia y su resolución será obligatoria para las partes.-

Respecto de los trabajadores no afiliados a una ISAPRE, procede el recurso de reposición consagrado en el artículo N° 10 de la ley N° 18.575 y el artículo N° 15 de la ley N° 19.880, el que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 59 el último cuerpo legal citado, debe interponerse dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la resolución que rechaza o modifica la licencia, ante la misma entidad que la dictó, acorde con lo establecido en la circular N° 2.434, de 2008, de la Superintendencia de Seguridad Social.-

8.-Que, con fecha 04 de agosto de 2022, se realiza una nueva revisión del estado actual de la licencia médica: N° 3069632128-0, a través de la plataforma virtual de la ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS; la cual indica que se encuentra en estado de "Rechazada por Contraloría Médica".-

9.-Que, a la fecha la Unidad de Recursos Humanos no tiene antecedentes sobre algún eventual recurso o apelación presentado por la funcionaria doña Soraya Vera Almeida o la presentación de condonación parcial o total de la deuda presentada en Contraloría. -

10.-Que, conforme al dictamen de Contraloría N° E150907N21, dispone lo siguiente: *"Así, tratándose de la reducción o rechazo de una licencia médica concedida a un funcionario que no cumple labores los sábados y domingos, no procede descontarle estos últimos, sin que ello se vea alterado por la eventualidad de que dichos días se encuentren ubicados dentro del aludido reposo"*.

11.- Que, conforme a resolución N° 35 de Contraloría General de la República, el cual "Establece procedimiento para la aplicación de las facultades previstas en los incisos primero y cuarto del artículo N° 67 de la ley N° 10.336 y deja sin efecto resolución N° 118, de

1962, de este origen", señala en su artículo N° 1: *"Inicio: El procedimiento de tramitación de solicitudes de condonación y/o de otorgamiento de facilidades de pago se iniciará a petición de parte, personalmente por el funcionario o exfuncionario afectado por una obligación de reintegro, o debidamente representado. En su presentación, el*

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



solicitante deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo N°30 de la ley N°19.880".

"En aquellos casos en que la entidad empleadora se encuentra facultada para efectuar descuentos por concepto de ausencias injustificadas o atrasos, dicho procedimiento solo podrá ser efectuado hasta el momento en que el afectado solicite acogerse al beneficio establecido en el inciso cuarto del artículo N°67 de la ley N°10.336.

Cuando la petición se refiera a deudas originadas en el rechazo o reducción de licencias médicas, el interesado deberá indicar, además, si ha ejercido los recursos administrativos que la ley le otorga, ante las autoridades de salud respectivas, para obtener la autorización de esas licencias, adjuntando los antecedentes que acrediten el inicio de dichos procedimientos de reclamo y, específicamente, el rechazo de las licencias por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez competente".

DECRETO:

1.- DESCUENTESE, la funcionaria Soraya Vera Almeida la deuda originada por el rechazo de la licencia médica N° 3069632128-0. Monto que será calculado, informado y aplicado por la Unidad de Remuneraciones del Departamento de Salud de Parral. Conforme a la normativa legal vigente. Dicho descuento deberá ser aplicado a partir de la próxima remuneración.

2.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto personalmente a doña Soraya Vera Almeida por el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal o quien lo subrogue y en caso de no ser posible, por carta certificada dirigida al domicilio del funcionario registrado en la Dirección Comunal de Salud.-

3.- ESTABLEZCASE, que el referido descuento quedará sin efecto, en caso que el funcionario, logre antes de aplicar el descuento, revertir la resolución de la ISAPRE a través de las eventuales instancias de apelación que pueda acogerse el funcionario.-

4.- ESTABLEZCASE, que en caso de que doña Soraya Vera Almeida acredite haber solicitado la condonación total o parcial de la deuda originada por el rechazo de la licencia médica individualizada anteriormente, en Contraloría, se deberá esperar la resolución del Contralor antes de aplicar el descuento señalado en el presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE y DESCUENTESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

rmm

DISTRIBUCION

EN PAPEL: Funcionaria (Soraya Azucena Vera Almeida); Unidad Personal Salud; Archivo partes

EN DIGITAL: Finanzas Salud; Unidad de Personal.

FUNCIONARIO RESPONSABLE



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

JEFE DE PERSONAL	JURIDICO DEPTO. SALUD	DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460

RESOLUCIÓN DE LICENCIA MÉDICA

DIRECCION DEL DESPACHO

FOLIO CARTA

CALLE PABLO NERUDA 1079 CASA CASA, PARRAL

253297

[REDICTAMEN]

NOMBRE DEL TRABAJADOR

VERA ALMEIDA SORAYA AZUCENA

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

R.U.T

FOLIO INTERNO

RESOLUCION N°

3

69632128

20220500766

CODIGO ESTABLECIMIENTO 67

COLMENA GOLDEN CROSS S.A.

TIPO DE LICENCIA	DESDE	HASTA	AUTORIZADO POR	DIAGNÓSTICO	1=PRIMERA 2=CONTINUA.	N° DIAS PREVIOS
1	29/04/2022	28/05/2022	0		1	0
			DIAS	CODIGO		

0 1=AUTORIZASE 2=RECHAZASE 3=AMPLIASE 4=REDUCESE 2 REDICTAMEN	1 CAUSA RECHAZO 1=REPOSO INJUSTIFICADO 2=DIAGNOSTICO INRECUPERABLE 3=FUERA DE PLAZO 4=INCUMPLIMIENTO REPOSO 5=OTRO(ESPECIFICAR)	1 1=REPOSO LABORAL TOTAL 2=REPOSO LABORAL PARCIAL SOLO PARA REPOSO PARCIAL A=MAÑANA B=TARDE C=NOCHE	C A= CON DERECHO A SUBSIDIO UNA VEZ VERIFICADOS LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL DFL N° 44/78 LEY 16.744 (*) B= CON DERECHO A SUBSIDIO DE CARGO DEL EMPLEADOR O ENTIDAD RESPONSABLE ART. 56 D.S. N° 03/84. C= SIN DERECHO A SUBSIDIO.
---	--	--	--

CAUSA DE MODIFICACION O RECHAZO

RECHAZA POR RESOLUCION N° 7122014103 DE LA COMPIN MAULE



Emitido el miércoles 27 julio 2022

CAROLINA RIVERA CIFUENTES

NOMBRE TIMBRE Y FIRMA MEDICO AUTORIZADO POR ISAPRE

FECHA DE RECEPCION ISAPRE	FECHA EMISION RESOLUCION	REDICTAMEN	REG. COLEGIO MEDICO
02/05/2022	19/05/2022	19/05/2022	
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	

(*) LA AUTORIZACION DEL DERECHO A SUBSIDIO ESTA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA LEGISLACION VIGENTE ESTABLECE

PARA CUALQUIER CONSULTA CONTACTENOS VIA GOLDEN PHONE

RESOLUCIÓN DE LICENCIA MÉDICA

DIRECCION DEL DESPACHO

FOLIO CARTA

CALLE PABLO NERUDA 1079 CASA CASA, PARRAL 501

NOMBRE DEL TRABAJADOR

VERA ALMEIDA SORAYA AZUCENA

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

R.U.T. FOLIO INTERNO RESOLUCION Nº 3 69632128
20220500766 CODIGO ESTABLECIMIENTO 67

COLMENA GOLDEN CROSS S.A.

TIPO DE LICENCIA	DESDE	HASTA	AUTORIZADO POR	DIAGNÓSTICO	1=PRIMERA 2=CONTINUA	Nº DIAS PREVIOS
1	29/04/2022	28/05/2022	0		1	0
DIAS CODIGO						
2 1=AUTORIZASE 2=RECHAZASE 3=AMPLIASE 4=REDUCESE 0 REDICTAMEN	1 CAUSA RECHAZO 1=REPOSO INJUSTIFICADO 2=DIAGNOSTICO INRECUPERABLE 3=FUERA DE PLAZO 4=INCUMPLIMIENTO REPOSO 5=OTRO(ESPECIFICAR)	1 1=REPOSO LABORAL TOTAL 2=REPOSO LABORAL PARCIAL SOLO PARA REPOSO PARCIAL	A=MAÑANA B=TARDE C=NOCHE	C A= CON DERECHO A SUBSIDIO UNA VEZ VERIFICADOS LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL DFL N° 44/78 LEY 16.744 (*) B= CON DERECHO A SUBSIDIO DE CARGO DEL EMPLEADOR O ENTIDAD RESPONSABLE ART. 56 D.S. N° 03/84. C= SIN DERECHO A SUBSIDIO.		

CAUSA DE MODIFICACION O RECHAZO
SIN ANTECEDENTES MÉDICOS DISPONIBLES Y VISTO PERITAJE DEL 14/3/2022, SE ESTIMA REPOSO PROLONGADO.
ACUMULA 125 DÍAS DE REPOSO POR EL MISMO DIAGNOSTICO



Emitido el jueves 12 mayo 2022

SONIA MARCELA SCHNEIDER RIVAS
NOMBRE TIMBRE Y FIRMA MEDICO AUTORIZADO POR ISAPRE

FECHA DE RECEPCION ISAPRE 02/05/2022 DIA MES AÑO	FECHA EMISION RESOLUCION 04/05/2022 DIA MES AÑO	REDICTAMEN DIA MES AÑO	REG. COLEGIO MEDICO
--	---	---------------------------	---------------------

(*) LA AUTORIZACION DEL DERECHO A SUBSIDIO ESTA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA LEGISLACION VIGENTE ESTABLECE
PARA CUALQUIER CONSULTA CONTACTENOS VIA GOLDEN PHONE



Licencia Médica
Otorgada para cotizante ISAPRE
DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITES



SECCIÓN A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

A.1 IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

VERA APELLIDO PATERNO ALMEIDA APELLIDO MATERNO SORAYA AZUCE NOMBRES 23946691 - 5 RUN
29042022 FECHA OTORGAMIENTO 29042022 FECHA INICIO REPOSO 36 EDAD F SEXO
30 N° DE DÍAS TREINTA N° DE DÍAS EN PALABRAS
Documento firmado electrónicamente
FIRMA TRABAJADOR

A.2 IDENTIFICACIÓN DEL HIJO

Sólo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales (Art. 199 y 200 del C. del Trabajo) y juicio de adopción plena (Ley 18.867)

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES RUN
FECHA NACIMIENTO

A.3 TIPO LICENCIA

1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN
2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
4 = ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO
5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO
6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL
7 = PATOLOGÍA DEL EMBARAZO
1
RECUPERABILIDAD 1 = SI 2 = NO INICIO TRAMITE 2 = SI 1 = SI 2 = NO
FECHA DEL ACCIDENTE DIA MES AÑO
HORA MINUTOS TRAYECTO 1 = SI 2 = NO
FECHA DE LA CONCEPCIÓN MES AÑO

A.4 CARACTERÍSTICAS DEL REPOSO

1 = REPOSO LABORAL TOTAL
2 = REPOSO LABORAL PARCIAL
SÓLO PARA REPOSO PARCIAL A = MAÑANA B = TARDE C = NOCHE
LUGAR DE REPOSO 3 = 1 = SU DOMICILIO 2 = HOSPITAL 3 = OTRO DOMICILIO
JUSTIFICAR SI ES OTRO (3) ambulatorio
DIRECCIÓN: CALLE;Nº;DEPTO;COMUNA Pablo Neruda 1079.
Parral
TELÉFONO (PERSONAL O DE CONTACTO) 09-59190700

A.5 IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL

YANEZ APELLIDO PATERNO AEDO APELLIDO MATERNO MARIA PATRIC NOMBRES 12020802 - 0 RUN
20345-9 REG. COLEGIO PROFESIONAL PSQUIATRÍA ESPECIALIDAD 1 = MÉDICO 2 = DENTISTA 3 = MATRONA
09-75625841/ AV LIBERTAD 845 OFICINA 403, Chillán DIRECCIÓN
TELÉFONO/FAX DOCUMENTO firmado electrónicamente
FIRMA PROFESIONAL

TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo médico.
TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo.
TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo.



Licencia Médica
Otorgada para cotizante ISAPRE
DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITES



N° 3 069632128-0

SECCIÓN C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1 IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

MUNICIPALIDAD DE PARRAL																			
RAZON SOCIAL EMPLEADOR																			
69130700					-K					956989554					29042022				
RUN					TELEFONO					FECHA DE RECEPCIÓN LICENCIA POR EL EMPLEADOR (DDMMAAAA)									
DIECIOCHO 720 DEPTO. SEGUNDO, PARRAL																			
DIRECCIÓN DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR																			
PARRAL																			
COMUNA					CÓDIGO COMUNAL USO COMPIN														

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

- 0 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.
1 = MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS.
2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
3 = CONSTRUCCION.
4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
5 = COMERCIO.
6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.
7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES Y OTROS.
8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.
9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA

OCUPACION

- 11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO.
12 = PROFESOR.
13 = OTRO PROFESIONAL.
14 = TECNICO.
15 = VENDEDOR.
16 = ADMINISTRATIVO.
17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL.
18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR.
19 = OTRO (ESPECIFICAR).

ODONTOLOGA

C.2. IDENTIFICACIÓN DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

2	1= D.L. 3501 INP. 2= D.L. 3500 A.F.P.	
DIGITO	3	LETRA (CAJA PREV)
NOMBRE		
INT. PREV.	CUPRUM	

CALIDAD DEL TRABAJADOR

- 1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LEY N° 18.834.
2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.834.
3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO.
4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

SEGURO DE DESEMPLEO

Trabajador afiliado a AFC	2	1= SI 2= NO
Contrato de duración indefinida	1	1= SI 2= NO

01042013

01042013

FECHA PRIMERA AFILIACIÓN ENTIDAD PREVISIONAL (DDMMAAAA) FECHA DE CONTRATO DE TRABAJO (DDMMAAAA)

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACIÓN

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4 ó 7	
D	A = SERVICIO DE SALUD B = ISAPRE C = C.C.A.E. D = EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5 ó 6	
	E = SERVICIO DE SALUD F = MUTUAL G = INP H = EMPLEADOR

COL MENA

NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO



Licencia Médica
Otorgada para cotizante ISAPRE
DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITES



CONTINUACIÓN SECCIÓN C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DEBEN REGISTRAR ANOTACIONES EN LAS COLUMNAS C, D Y E CUANDO CORRESPONDA.
LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO QUE COTIZAN PARA DESAHUCIO Y AQUELLOS TRASPASADOS EN VIRTUD DEL D.F.L. 1- 3063/80 ADEMÁS DEBEN REGISTRAR REMUNERACIONES EN LA COLUMNA B.

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CÓDIGO INSTITUCIÓN PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART.10 DFL. N°44,1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N° DÍAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP MUNICIPAL Y PÚBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 73.2 UF)	MONTO	N° DÍAS
	A			B	C	D	E
3	01	2022	30	\$ 0	\$ 1.808.267	\$ 0	0
3	02	2022	30	\$ 0	\$ 1.793.785	\$ 0	0
3	03	2022	30	\$ 0	\$ 1.793.785	\$ 0	0

% DESAHUCIO

0

0

Remuneración imponible
previsional mes anterior inicio
licencia médica (tope 109,8
UF) para trabajador afiliado a
AFC

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADEMÁS EL RECUADRO SIGUIENTE

CÓDIGO INSTITUCIÓN PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL. N°44,1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
				IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 73.2 UF)	MONTO	N° DÍAS
	MES	AÑO	N° DÍAS				
	A			B	C	D	E

La información debe
corresponder a los 3 meses
anteriores al séptimo u
octavo mes que precede al
inicio de la licencia médica,
según se trate de trabajador
dependiente o independiente,
respectivamente.

Las remuneraciones
informadas deben
corresponder a los días
efectivamente trabajados.

C.4 LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES

(INFORMACIÓN OBLIGATORIA DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE)

TOTAL DIAS	DESDE			HASTA		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	25	03	2022	23	04	2022
30	23	02	2022	24	03	2022
30	24	01	2022	22	02	2022

1

1 = SI
2 = NO

ART. 13 El empleador deberá presentar la licencia
médica ante el Servicio de Salud o Isapre
correspondiente, dentro de los tres días hábiles de
recepcionado el documento

Documento firmado electrónicamente

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Comprobante de Licencia Médica Electrónica



Sucursal : SALUD INTEGRAL E INVERSIONES LIMITADA - SALUD INTEGRAL E INVERSIONES LIMITADA
Fecha Otorgamiento : 29-04-2022 13:43 hrs.
Entidad que se pronuncia : COLMENA
Empleador : MUNICIPALIDAD DE PARRAL

1. Datos Profesional

Profesional : Yañez Aedo, María Patricia
Rut : 12020802-0
Especialidad : PSIQUIATRÍA
Dirección : AV LIBERTAD 845 OFICINA 403, Chillán - Tel: 09-75625841

2. Datos Trabajador

Nombre : VERA ALMEIDA, SORAYA AZUCENA
Rut : 23946691-5
Edad : 36
Sexo : Femenino
Tipo Licencia : 1. Enfermedad o Accidente Común

3. Datos Reposo

Fecha Inicio : 29-04-2022 Lugar : Otro Domicilio
N° Días : 30 Dirección : Pablo Neruda 1079, Parral
Fecha término : 28-05-2022 Teléfono : 09-59190700
Tipo : Reposo Total

4. Estado de la licencia

Estado : Tramitada por Empleador
Fecha Última Modificación : 02-05-2022 12:08 hrs.
Motivo Anulación :
Motivo Rechazo :
Motivo Devolución :

5. Datos del Empleador

Rut del Empleador : 69130700-K
Fecha de Recepción : 29-04-2022
Fecha de envío a pronunciamiento : 02-05-2022 12:08 hrs.

6. Datos de pronunciamiento

No hay pronunciamientos para esta licencia.

Puede revisar el estado de su licencia en www.licencia.cl en el apartado de trabajador ingresando con el siguiente Folio: 69632128-0 y código de verificación: caaa24

El que incurra en las falsedades del artículo 193 en el otorgamiento, obtención o tramitación de licencias médicas o declaraciones de invalidez será sancionado con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales.
Si el que cometiére la conducta señalada en el inciso anterior fuere un facultativo se castigará con las mismas penas y una multa de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales. Asimismo, el tribunal deberá aplicar la pena de inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas durante el tiempo de la condena.
En caso de reincidencia, la pena privativa de libertad se aumentará en un grado y se aplicará multa de setenta y cinco a setecientas cincuenta unidades tributarias mensuales.
Artículo 202 del Código Penal.